

Radicado: 010-2022-00299-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: GLADYS TERESA QUINTERO DE ALSINA y otro
Demandado: MILLER JACOME GONZÁLEZ y otro

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memoriales de contestación de demanda presentados por el apoderado de MILLER JACOME GONZALEZ de fecha 2 de marzo de 2023 (PDF33, C1) y por el curador ad litem de JOSE LUIS RAMIREZ CALDERON de fecha 27 de marzo de 2023 (PDF 38, C1); pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 26 de abril de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1.- Planteada la objeción al Juramento Estimatorio por el curador ad litem del demandado JOSE LUIS RAMIREZ CALDERON, se ordena **CORRER TRASLADO** por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme lo establece el art. 206 del C.G.P.

2.- Conforme lo requiere el art. 370 CGP se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados: (i) MILLER JACOME GONZALEZ (PDF33, C1); (ii) y el curador ad litem de JOSE LUIS RAMIREZ CALDERON (PDF 38, C1), por el término de 5 días.

3.- Así mismo, se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandada y llamante en garantía MILLER JACOME GONZALEZ de las excepciones de mérito propuestas por el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. (PDF10, C2), por el término de 5 días, de conformidad con lo previsto en el art. 370 CGP.

4.- Se ordena **RECONOCER PERSONERÍA** a la profesional del Derecho YANETH LEON PINZON, para que actúe como apoderada del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (PDF07, C2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a49e67d5eda4a5c10c5228bf49c76f3d40245b05f5288755a5a9d914dd5679c**

Documento generado en 25/04/2023 10:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>